



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

01 SEP 2021

Núm. 117229

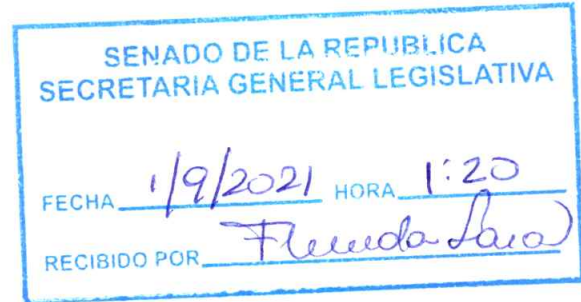
Señores

**Eduardo Estrella**

Presidente del Senado de la República  
Su despacho

**Alfredo Pacheco Osoria**

Presidente de la Cámara de Diputados  
Su despacho



Honorables presidentes de las cámaras legislativas:

Me complace dirigirme a ustedes para rendir el vigésimo noveno informe del Poder Ejecutivo, en cumplimiento con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 266 de la Constitución y el artículo 29 de la ley núm. 21-18 sobre regulación de los estados de excepción, con relación al estado de emergencia que fue declarado para enfrentar la COVID-19 el 20 de julio de 2020 mediante el decreto núm. 265-20 y prorrogado por última vez por 45 días a partir del 28 de agosto de 2021 mediante el decreto núm. 528-21, en virtud de las respectivas autorizaciones dadas por el Congreso Nacional a través de sus resoluciones núm. 70-20 y núm. 323-21.

En virtud del marco jurídico previamente indicado, el Poder Ejecutivo rendirá informes a las cámaras legislativas cada 15 días sobre las medidas que haya tomado y la evolución de los acontecimientos que tengan lugar durante la vigencia de los estados de excepción. En consecuencia, por sus dignas mediaciones, me dirijo al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para informar sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en el marco del estado de emergencia, las cuales son adicionales a las ya informadas mediante las comunicaciones de las autoridades anteriores números 012418 y 013316, del 3 y 14 de agosto de 2020, respectivamente, así como mediante las comunicaciones del actual Gobierno números 013982, 014819, 15805, 017130, 018308, 019349, 020421, 021588, 022758, 023426, 000607, 001495, 002815, 003902, 005266, 006396, 007286, 008286, 09177, 010167, 010929, 011869, 012876, 013999, 014953 y 015947, del 28 de agosto, 11 y 25 de septiembre, 9 y 23 de octubre, 6 y 20 de noviembre, 4, 18 y 30 de diciembre de 2020, 14 y 28 de enero, 12 y 26 de febrero, 15 y 26 de marzo, 9 y 23 de abril, 7 y 21 de mayo, 7 y 21 de junio, 5 y 19 de julio y 2 y 17 de agosto de 2021, respectivamente.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

117229

01 SEP 2021

### 1. Reforzamiento de las medidas de distanciamiento social

En seguimiento a las medidas de distanciamiento social indicadas en los informes anteriores, el Poder Ejecutivo dispuso la implementación del Plan de Flexibilización de las Medidas Restrictivas por la COVID-19 mediante los decretos núm. 419-21 y núm. 432-21, del 3 y 12 de julio del 2021. Desde el 21 de julio, dicho plan se encuentra en la tercera fase de desescalada, por lo que el horario del toque de queda es todos los días desde las 11:00 p.m. y hasta las 5:00 a.m. del día siguiente y el de la gracia de libre circulación es todos los días desde las 11:00 p.m. y hasta la 1:00 a.m. del día siguiente, con el único propósito de que las personas puedan dirigirse a sus respectivas residencias.

Igualmente, se mantienen vigentes las demás medidas dispuestas en los decretos núm. 419-21 y núm. 432-21, incluyendo las excepciones al toque de queda, por lo que se permite la circulación de las siguientes personas durante el horario del toque de queda:

- a) Personas dedicadas a los servicios de salud tales como médicos, enfermeros, bioanalistas, personal paramédico, personal farmacéutico y a todo el personal que forma parte de las jornadas de vacunación comunitarias.
- b) Personas con alguna emergencia médica que necesiten dirigirse a algún centro de salud o farmacia.
- c) Personas dedicadas a labores de seguridad privada debidamente identificadas.
- d) Miembros de la prensa y demás medios de comunicación debidamente acreditados.
- e) Operadores de vehículos y técnicos de empresas e instituciones prestadores de servicios de energía, agua, telecomunicaciones y recogida de desechos sólidos debidamente identificados, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- f) Operadores de vehículos dedicados a la distribución urbana e interurbana de mercancías, insumos y combustible debidamente identificados exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- g) Personas que laboren en la industria y comercio de alimentos y productos médicos y farmacéuticos y estén en tránsito hacia y desde sus lugares de trabajo, siempre que porten identificación de una empresa autorizada por las autoridades correspondientes.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

117229

01 SEP 2021

- h) Empleados o contratistas de restaurantes, farmacias o colmados que brinden servicios a domicilio de alimentos cocidos, crudos o medicamentos, quienes tendrán permiso para circular hasta las 11:00 pm., exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- i) Pasajeros internacionales y operadores de vehículos particulares o comerciales que estén trasladando a estos, así como empleados del sector de transporte marítimo y aéreo debidamente identificados en tránsito hacia o desde puertos y aeropuertos.
- j) Empleados de empresas que brinden servicios funerarios, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- k) Empleados o contratistas de los sectores de hotelería, minería y zonas francas, exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- l) Empleados de Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) y la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), tras la culminación de sus labores, siempre que estén debidamente identificados y se dirijan hacia sus hogares.

Además, se mantuvo la instrucción dada a las entidades públicas que prestan servicios de transporte público, tales como la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) y la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), para que ofrezcan sus servicios durante el horario de la gracia de libre circulación y así asegurar que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de llegar a sus hogares.

Por otro lado, en ocasión de la ejecución de la fase 3 del Plan de Flexibilización de las Medidas Restrictivas por la COVID-19, mediante el decreto núm. 477-21, del 3 de agosto de 2021, se dispuso el levantamiento del toque de queda en el Distrito Nacional y la provincia La Altagracia a partir del lunes 9 de agosto de 2021. Esta disposición se adoptó por haber alcanzado estas demarcaciones la inoculación con por lo menos 2 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del 70% de sus respectivas poblaciones

En este sentido, en el Distrito Nacional y la provincia La Altagracia se dejaron sin efecto las restricciones de libertad de tránsito y de adoptaron las siguientes medidas:

- a) Se confirma el uso obligatorio de mascarillas en lugares públicos y lugares privados de uso público, así como las demás medidas y protocolos sanitarios vigentes.
- b) Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos y lugares privados de uso público todos los días de 12:00 a.m. (medianoche) a 5:00 a.m.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

01 SEP 2021

17229

- c) Se requieren permisos especiales para la celebración de actividades que impliquen aglomeración, sin importar el lugar de que se trate, los cuales serán otorgados por las autoridades del sector correspondiente, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- d) Los establecimientos públicos y privados de uso público, sin importar el tipo de actividad que auspicien, podrán recibir personas solamente hasta el 75% de la capacidad total de sus instalaciones, siempre en cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes.
- e) Los espacios abiertos al aire libre, tales como parques y malecones, podrán ser utilizados por las personas en cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes.

El incumplimiento de todas estas medidas será sancionado de conformidad con lo que establece la Ley núm. 42-01 General de Salud.

Las medidas han sido adoptadas por el Gobierno en virtud de la estrategia preparada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para guiar la respuesta estatal durante la pandemia de la COVID-19, la cual establece que las autoridades de países con transmisión comunitaria —como la República Dominicana— deben adoptar medidas de distanciamiento físico y restricciones de movimiento que reduzcan el contacto entre personas para reducir la mortalidad y curva de contagio de la enfermedad y aliviar parte de la presión de los servicios de atención médica.

## 2. Plan Nacional de Vacunación “Vacúnate RD”

Como se ha indicado en informes anteriores, la exitosa implementación del Plan Nacional de Vacunación “Vacúnate RD” ha colocado a la República Dominicana entre uno de los países del mundo y la región con mayor tasa de población vacunada. Este plan fue ideado, diseñado y desarrollado con base en cuatro objetivos principales: i) la protección de la integridad del sistema de salud; ii) la reducción de la mortalidad asociada a la COVID-19; iii) la reducción de la morbilidad severa y el contagio de la COVID-19; y iv) la reducción del riesgo de contagio en toda la población.

Se ha continuado con el desarrollo ininterrumpido de la Jornada Nacional de Vacunación, que involucra a las distintas instituciones públicas. La flexibilización del horario del toque de queda, ha permitido que se extiendan los horarios de los centros de vacunación facilitando el acceso de más personas, especialmente aquellas que deben cumplir con un horario laboral. Algunos de estos centros se encuentran abiertos por periodos de hasta 12 horas de lunes a viernes y hasta 9 horas en los fines de semana.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

17229

01 SEP 2021

Adicionalmente, el Gobierno ha dispuesto jornadas nocturnas durante los meses de agosto y septiembre en algunos puntos del país como el gran Santo Domingo y la provincia Santiago.

El desarrollo del Plan Nacional de Vacunación es una de las principales herramientas con que se cuenta de cara a controlar el contagio de la COVID-19, a la vez que se logra una reapertura económico y social segura. Como ejemplo de esto, en el Distrito Nacional disminuyeron los contagios en las primeras dos semanas sin toque de queda, debido a la alta tasa de vacunación en esta demarcación.

Para poder continuar ejecutando este plan, se continúan los aprestos desde el Gobierno para la recepción ininterrumpida de vacunas de todas las farmacéuticas, para así poder continuar vacunando a personas de todas las edades y condiciones, así como con la aplicación de la dosis de refuerzo para combatir la aparición de las nuevas variantes del virus que ocasiona la COVID-19. En tal sentido, el país recibió, el pasado 27 de agosto, 184,800 dosis de AstraZeneca –a través de COVAX– y 472,680 dosis de Pfizer y, el pasado 29 de agosto, 2,000,000 de dosis de Sinovac.

Al 29 de agosto de 2021, conforme a los datos del Plan Nacional de Vacunación, en el país se han aplicado 11,075,514 dosis, de las cuales 5,792,064 corresponden a la aplicación de la primera dosis, 4,629,910 a la aplicación de la segunda dosis y 653,540 a la aplicación de la dosis de refuerzo.

### **3. Reforzamiento de la capacidad de respuesta frente a la COVID-19**

El Gobierno también ha orientado sus acciones a fortalecer la capacidad de la respuesta hospitalaria frente a la COVID-19 para garantizar una asistencia hospitalaria oportuna a la población.

En tal sentido, el Servicio Nacional de Salud (SNS) habilitó recientemente tres centros para atención de pacientes con COVID-19 exclusivamente. Estos centros son el Hospital Dr. Simón Striddels, en Azua, el Hospital Provincial Dr. Pedro E. Marchena, en Bonao, y el Hospital de Boca Chica, en este municipio. También se encuentra habilitado para estos pacientes el Edificio de Atención Materno Infantil de la Ciudad Sanitaria Luis Eduardo Aybar y un área totalmente equipada para pacientes pediátricos con COVID-19 en el Hospital Infantil Robert Reid Cabral.

Entre los días 20 y 24 de agosto del presente año, las autoridades de salud recibieron la donación de más de 420,000 mascarillas de parte de Grupo M, CODEVI y HanesBrands, para la protección contra el virus que causa la COVID-19.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

117229

01 SEP 2021

Entre las acciones que van más allá de la pandemia, el pasado 19 de agosto de 2021, se firmó un acuerdo interinstitucional entre el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, con el propósito de incluir dentro del plan de servicios de salud a los ciudadanos que desarrollan actividades de servicio voluntario en el país.

Por otro lado, el Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) inauguró recientemente dos nuevas Farmacias del Pueblo en el municipio Cotuí de la provincia Sánchez Ramírez.

#### **4. Inicio del año escolar 2021-2022**

El Consejo Nacional de Educación (CNE) aprobó el calendario escolar que regulará las actividades docentes y administrativas en los centros educativos públicos y privados durante el año escolar 2021-2022. Las actividades docentes tendrán una duración de 44 semanas, iniciando el 1 de septiembre del año en curso y concluyendo el 29 de julio de 2022. En tal sentido, el 30 de agosto de este año, el Viceministerio de Asuntos Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación sostuvo un encuentro con los directores departamentales, regionales, distritales y técnicos de los diferentes distritos escolares, para dar a conocer los lineamientos pedagógicos para el inicio de este año escolar.

Previo a todo esto, el 27 de agosto del año en curso, se recibieron en el Ministerio de Educación a miembros de asociaciones de instituciones educativas privadas de todo el país con la finalidad de consensuar temas relacionados al retorno a las aulas de manera presencial para el año escolar 2021-2022.

Asimismo, el pasado 14 de agosto de 2021, el Ministerio de Educación entregó 75,260 dispositivos tecnológicos (51,260 tabletas y 24,000 notebooks) a estudiantes de los niveles de primaria y secundaria, así como de los subsistemas de Personas Jóvenes y Adultas (PREPARA)

#### **5. Programas de asistencia social**

En informes anteriores se comunicó el compromiso del Gobierno con la sociedad dominicana en el mantenimiento de los principales programas de asistencia social creados en ocasión de la pandemia de la COVID-19, tales como Quédate en Casa y el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) los cuales se extendieron por períodos prolongados, aun con las limitaciones presupuestarias.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

117229

01 SEP 2021

Luego, mediante el decreto núm. 377-21, del 4 de junio de 2021, se creó el Programa Supérate como principal línea de acción de protección social del Gobierno, enfocado en contribuir con la eliminación de la pobreza, a través del cual se ha puesto en marcha una serie de acciones con resultados positivos para los objetivos del programa, tanto en la línea estratégica como administrativa.

Como ejemplo, atendiendo a su línea de dotar a beneficiarios con herramientas y conocimientos que les permitan insertarse en el mercado laboral, mediante Supérate se ha alcanzado realizar más de 2,200 acciones formativas a nivel nacional, las cuales han sido aprovechadas por 51,613 participantes.

## **6. Reactivación de la economía nacional**

Otra de las prioridades del Gobierno en el marco del combate contra la pandemia de la COVID-19 ha sido la recuperación y reactivación de la economía nacional.

En este sentido, el pasado 25 de agosto del año en curso, se firmó un acuerdo interinstitucional entre el Ayuntamiento del Distrito Nacional, el Ministerio de Turismo, el Ministerio de Cultura, la Empresa de Distribución Eléctrica del Este (EDEESTE), la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y varias prestadoras de servicio de telecomunicaciones, para la ejecución del Programa Integral de Desarrollo Turístico y Urbano de la Ciudad Colonial. A través de este programa se beneficiará a los residentes y comerciantes de la Ciudad Colonial, así como a los turistas nacionales y extranjeros que visitan la zona.

El Ministerio de Trabajo continúa impulsando la reactivación laboral mediante la realización de las jornadas de empleo. Recientemente se realizaron en Samaná y Santiago y para este 31 de agosto y 1 de septiembre se convocó a las personas interesadas a una recepción de currículos para una jornada de empleo que realizará una empresa de servicios en Bávaro. Gracias a todos estos esfuerzos, de acuerdo con datos del Ministerio de Trabajo, cerca del 85% de los colaboradores que resultaron suspendidos durante la pandemia COVID-19 han sido reintegrados al mercado laboral.

En torno a todas estas medidas, según el boletín núm. 529, del 29 de agosto de 2021, del Ministerio de Salud Pública, se registra una tasa de positividad diaria de 7.68% y en las últimas 4 semanas de 5.55%. Respecto a la capacidad hospitalaria, se registran ocupadas 427 de 2,604 camas COVID-19 (16%), 136 de 608 camas de unidades de cuidados intensivos (22%) y 82 de 519 ventiladores (16%). La tasa de letalidad se ubica en 1.14%.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

117229

01 SEP 2021

Termino expresando mi valoración al trabajo llevado a cabo por las cámaras legislativas durante el estado de emergencia de cara a superar lo antes posible la situación provocada por la pandemia COVID-19 en la República Dominicana, especialmente por la más reciente autorización dada por el Congreso Nacional mediante su resolución núm. 323-21, del 27 de agosto de 2021, para la prórroga del estado de emergencia.

Hago provecho de la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi más alta estima y consideración.



LUIS ABINADER

